

Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Puerto Asís, Putumayo

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que venció el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Puerto Asís, 19 de octubre de 2022.

Es Escaneado con CamScánner

LAURA CAMILA MATEUS VARGAS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 1011

| CIUDAD Y FECHA | PUERTO ASÍS, 19 DE OCTUBRE DE 2022 |
|----------------|-------------------------------------|
| PROCESO | LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| DEMANDANTE | ISABEL CHAPUESGAL PEÑA |
| DEMANDADO | JOSE IGNACIO MALLAMA BURGOS |
| RADICADO | 865683184001-2022-00189-00 |

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que feneció el término otorgado al extremo demandante en auto del 26 de septiembre de 2022 y notificado mediante estado electrónico del 27 de septiembre siguiente, para que subsanara las falencias advertidas, ante lo cual dicha parte guardó silencio.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo estipulado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de divorcio, instaurada por la señora Isabel Chapuesgal Peña a través de apoderada judicial, contra José Ignacio Mallama Burgos, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO.- En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:

Daniel Mauricio Ortiz Camacho

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55533d79078868a62700bdf3359ef554c708a1dcb176c2876e1a48dc9f96ccde

Documento generado en 19/10/2022 07:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica